



de compartir
conocimientos y
experiencias en comercio
exterior, fiscal y aduanas



10

El trámite del recurso de revocación

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



Mtro. Omar Lara

Socio de la firma Lara-Glez
Tributario del grupo de consultoría
empresarial Red Jurídica.



(56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste

6:00 PM
Hora Centro

5:00 PM
Hora Noroeste

**A PARTIR DEL 9 DE MARZO
EL HORARIO CAMBIA A:**



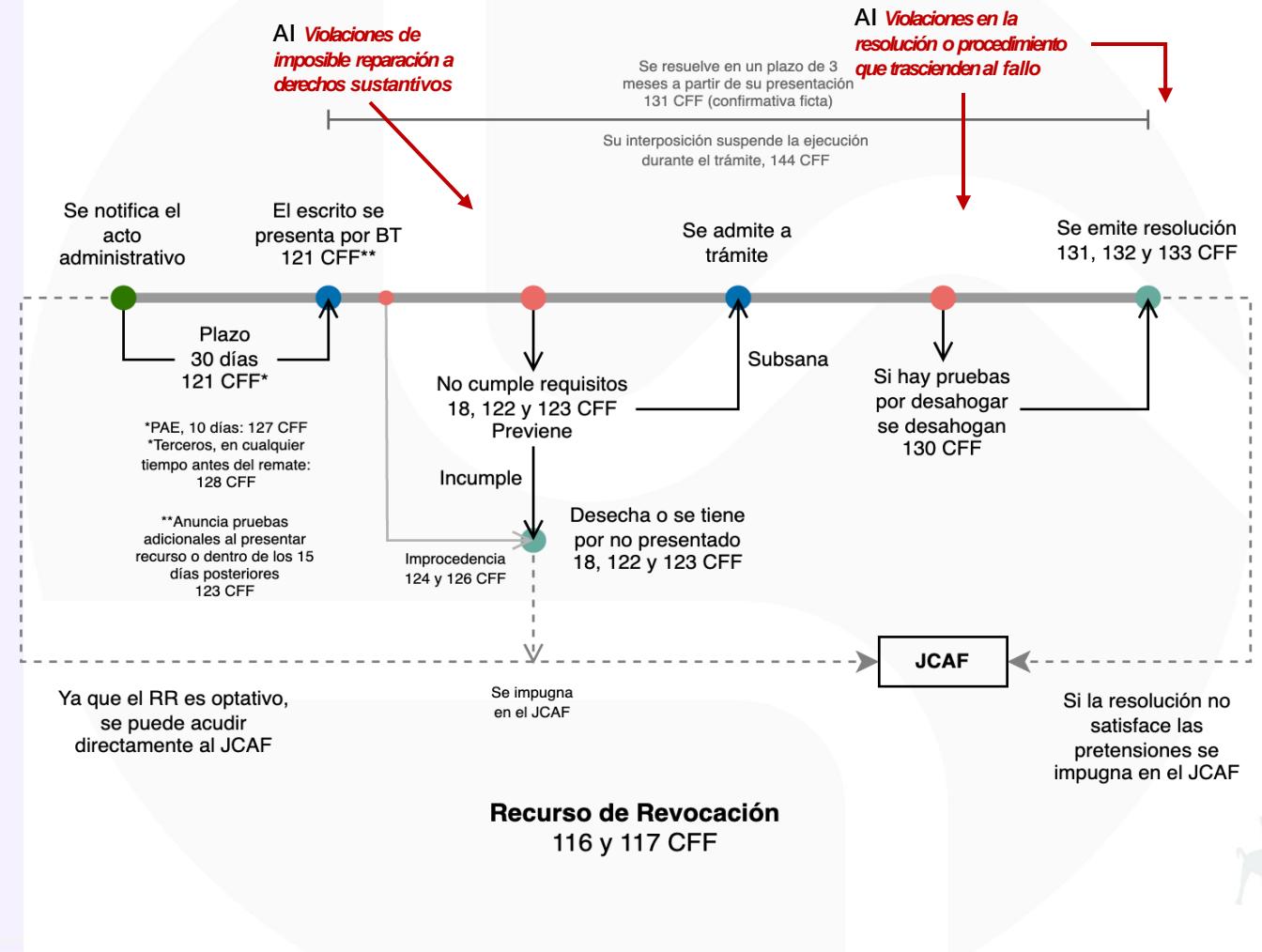
YouTube Live

f **LIVE**

in **Live**

Twitter **LIVE**

- 1. Concepto
- 2. ¿Es optativo?
- 3. Obligatoriedad de la vía y restricciones al elegirla
- 4. ¿Quién puede presentar el recurso y en qué casos?
- 5. Plazos y presentación por BT
- 6. Suspensión del plazo
- 7. Cómputo
- 8. Autoridad competente
- 9. Presentación impresa
- 10. Representación del recurrente
- 11. Autorizados para recibir notificaciones
- 12. Uso de la firma electrónica
- 13. Requisitos del 18 y 122 CFF
- 14. Prevenciones
- 15. ¿Qué se acompaña al escrito?
- 16. Prevenciones
- 17. Algunos aspectos relativos a la presentación de documentos
- 18. Algunos aspectos relativos al ofrecimiento y admisión de pruebas
- 19. Improcedencia
- 20. Sobreseimiento
- 21. Trámite
- 22. Valoración de pruebas
- 23. ¿En qué sentidos puede resolver la autoridad?
- 24. Aspectos relativos a la resolución
- 25. Cumplimiento de resoluciones
- 26. Plazo para resolver y notificar la resolución
- 27. Confirmativa ficta
- 28. Suspensión del acto recurrido y garantía del interés fiscal
- 29. Ventajas del recurso de revocación
- 30. ¿Cómo se presenta el recurso de revocación en el BT?



1. Concepto

- El recurso de revocación contemplado en el Código Fiscal de la Federación (CFF) es un medio de control interno de legalidad de los actos administrativos dictados en materia fiscal federal (art. 116 CFF); *tiene el propósito de que la autoridad fiscal revise su propia actuación para determinar si estuvo conforme a derecho, para luego revocar, modificar o confirmar la resolución impugnada, según sea el caso.*

2. ¿Es optativo?

- Sí. El artículo 120 del CFF establece que su interposición es optativa antes de acudir al Juicio Contencioso Administrativo Federal ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Asimismo, el artículo 125 del CFF dispone que el interesado podrá optar por impugnar un acto a través del recurso de revocación o promover, directamente contra dicho acto, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

5. Plazos y presentación por BT

- *Plazo general*
- 1. El recurso deberá presentarse a través del buzón tributario, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación.
 - Art. 121 CFF
- *Plazos especiales*
- 2. Cuando se impugnen violaciones cometidas antes del remate, porque el procedimiento administrativo de ejecución (PAE) no se ajustó a la Ley, el recurso se presentará hasta el momento de la publicación de la convocatoria de remate, dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación.
 - Art. 127 CFF

- 3. Aunque se trata de actos en el PAE, para los actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, *el plazo se computará a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo.*
 - Art. 127 CFF
- 4. Cuando un tercero afirme ser propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados, podrá hacer valer el recurso de revocación en cualquier tiempo antes de que se finque el remate, se enajenen fuera de remate o se adjudiquen los bienes a favor del fisco federal.
 - Art. 128 CFF

- 5. El tercero que afirme tener derecho a que los créditos a su favor se cubran preferentemente a los fiscales federales, lo hará valer en cualquier tiempo antes de que se haya aplicado el importe del remate a cubrir el crédito fiscal.
 - *Art. 128 CFF*

7. Cómputo

- Para explicar cómo se cuenta el plazo para interponer el recurso de revocación debemos conocer la forma en la que se practican las notificaciones (en este caso será la personal) y el momento en el que surten sus efectos.
- A continuación, analizaremos el procedimiento de la notificación personal. Asimismo, hay que tener en cuenta que existen diversas formas de notificación reguladas en el artículo 134 del CFF.

Notificación personal
134, f. I CFF

Citatorio → Notificación → Surte efectos → Inicia el plazo

El notificados se apersona en domicilio, requiere al destinatario o representante; si no se encuentran de la citatorio para hora t/a del día hábil siguiente 137 CFF

Primer día hábil

El día de la ejia, nuevamente, el notificados se apersona en el domicilio, requiere al destinatario o representante, si no esperaron practicar la notificación y dejará el acio con quien atienda 137 CFF

Segundo dia hábil

1a notificación surtirá efectos al día siguiente a aquél en el que fue realizada 13S CFF

Tercer dia hábil

El cómputo de plazos y términos inicia al día siguiente a aquél en el que la notificación surtió sus efectos

Cuano dia hábil

Plazo de 30 días
hábiles

NOVIEMBRE 2018

L	M	M	J	V	S	D
29	30	31	1	2 <i>Citatorio</i>	3	4
5 <i>Notificación</i>	6 <i>Surte efectos</i>	7 <i>Inicia cómputo</i>	8	9	10	11
12 <i>Inhábil</i>	13	14	15	16	17	18
19 <i>No festivo de suspensión</i>	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

No contar
ni do
ningo

Plazo de 30 días
hábiles

DICIEMBRE 2018

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	Último día del plazo	16	17
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	1	2

No conta-
se sába-
do ni do-
mingo

8. Autoridad competente

- El artículo 121 del CFF señala que el recurso de revocación se presentará en el BT y se dirigirá a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto. Sin embargo, al ingresar a la página para presentarlo, en el paso correspondiente se despliega una lista en las que se pide indicar a la autoridad emisora del acto recurrido.
- Cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnará a la que sea competente.

9. Presentación impresa

- El segundo párrado del art. 121 CFF indica que el recurso también se dirigirá a la autoridad competente en razón del domicilio o a la que emitió o ejecutó el acto, a través de los medios que autorizados en la Regla 2.15.1 de la RMF 2024.
- Cuando se impugnan actos de autoridades que no cuentan con el BT como medio de comunicación, el RR se puede presentar de forma impresa en las oficinas de las autoridades, según lo disponen la regla 2.15.1 de la RMF y la ficha de trámite 192/CFF.

- Capítulo 2.15. Del recurso de revocación, RMF 2024
- Forma de presentación del recurso de revocación
- **2.15.1.** Para los efectos del artículo 121, segundo párrafo del CFF, el recurso de revocación **deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 192/CFF** “Recurso de revocación en línea presentado a través de buzón tributario”, contenida en el Anexo 1-A.
- Para los efectos del artículo 133-B del CFF, el recurso de revocación exclusivo de fondo **deberá presentarse de conformidad con la ficha de trámite 251/CFF** “Recurso de revocación exclusivo de fondo presentado a través de buzón tributario”, contenida en el Anexo 1-A.
- **CFF 18, 121, 122, 123, 133-B**

- ¿Dónde puedo presentarlo?
- En el Portal del SAT, a través de **buzón tributario**: <https://www.sat.gob.mx/empresas/iniciar-sesion>
- **En forma presencial:** Ante la Administración Central de lo Contencioso de Grandes Contribuyentes a través de la Oficialía de Partes de la AGGC ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs. o, ante la Administración Central de lo Contencioso de Hidrocarburos a través de la Oficialía de Partes de la AGH ubicada en Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs., o si eres contribuyente de la competencia de la AGJ, ante cualquier oficina del SAT, más cercana a tu domicilio que podrás encontrar al ingresar en la siguiente liga: <https://sat.gob.mx/personas/directorionacional-de-modulos-de-servicios-tributarios>
- Lo anterior en caso de no estar obligado a inscribirte en el RFC, o tramitar el Certificado de e.firma, o si presentas tu promoción ante las autoridades fiscales de las entidades federativas.
- Ficha de trámite 192/CFF

10. Representación del recurrente

- Cuando no se gestione en nombre propio, la representación de las personas físicas y morales deberá acreditarse en términos del artículo 19 del CFF, esta disposición establece que:
 - ✓ En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios.
 - ✓ Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fué otorgada a más tardar en la fecha en que se presenta la promoción.

✓ **Documentos que acreditan la personalidad**

- La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante **escritura pública** o mediante **carta poder** firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.

✓ **Escrituras públicas digitales**

- Para los efectos de este artículo, **las escrituras públicas que se contengan en documentos digitales** en los términos de lo dispuesto por el artículo 1834-Bis del Código Civil Federal, **deberán contener firma electrónica avanzada del fedatario público.**

✓ **Inscripción en el registro de representantes**

- El otorgante de la representación podrá solicitar a las autoridades fiscales la inscripción de dicha representación en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales y éstas expedirán la constancia de inscripción correspondiente.
- Con dicha constancia, se podrá acreditar la representación en los trámites que se realicen ante dichas autoridades.
- Para estos efectos, el Servicio de Administración Tributaria podrá simplificar los requisitos para acreditar la representación de las personas físicas o morales en el registro de representantes legales, mediante reglas de carácter general.

✓ **Escrito para solicitar la inscripción**

- La solicitud de inscripción se hará mediante escrito libre debidamente firmado por quien otorga el poder y por el aceptante del mismo, acompañando el documento en el que conste la representación correspondiente, así como los demás documentos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria.
- Es responsabilidad del contribuyente que hubiese otorgado la representación y la hubiese inscrito, el solicitar la cancelación de la misma en el registro citado en los casos en que se revoque el poder correspondiente.
- Para estos efectos, se deberá dar aviso a las autoridades fiscales dentro de los 5 días siguientes a aquél en que se presente tal circunstancia; de no hacerlo, los actos que realice la persona a la que se le revocó la citada representación surtirán plenos efectos jurídicos.

11. Autorizados para recibir notificaciones

- Los particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a personas que a su nombre reciban notificaciones.
- La persona así autorizada podrá ofrecer y rendir pruebas y presentar promociones relacionadas con estos propósitos.

12. Uso de la firma electrónica

- Conforme al último párrafo del art. 19 del CFF, cuando las promociones deban ser presentadas en documentos digitales por los representantes o los autorizados, el documento digital correspondiente deberá contener firma electrónica avanzada de dichas personas.
- En términos del art. 19-A, las personas morales para presentar documentos digitales podrán optar por utilizar su firma electrónica avanzada o bien hacerlo con la firma electrónica avanzada de su representante legal. En el primer caso, el titular del certificado será la persona moral.
- Las personas morales que opten por presentar documentos digitales con su propia firma electrónica avanzada, deberán utilizar los datos de creación de su firma electrónica avanzada en todos sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

- Tratándose de **consultas** o del ejercicio de los **medios de defensa**, será **optativo** la **utilización de la firma electrónica avanzada** a que se refiere el párrafo anterior; **cuando no se utilice ésta**, la promoción correspondiente deberá contener la firma electrónica avanzada del representante de la **persona moral**.
- **Se presumirá sin que se admita prueba en contrario**, que los documentos digitales que contengan firma electrónica avanzada de las **personas morales**, fueron presentados por el **administrador único**, el **presidente del consejo de administración** o la **persona o personas**, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, **que tengan conferida la dirección general**, la **gerencia general** o la **administración** de la persona moral de que se trate, en el momento en el que se presentaron los documentos digitales.

✓ La firma del recurso:

- Hay que enfatizar que, cuando el recurrente es una persona moral y presentamos el recurso en su BT, el escrito digitalizado como archivo pdf no necesita plasmada la firma del representante; con mayor razón si se utiliza la e.firma de la persona moral para el firmado electrónico.
- Sin embargo, tampoco afecta que el escrito incluya la imagen de la firma del representante.
- Asimismo, el representante podrá utilizar su propio BT para estos efectos.

La tesis que se cita a continuación habla de este tema.

- **IX-CASR-CEIV-5**
- **RECURSO DE REVOCACIÓN. LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES TIENEN INTERÉS JURÍDICO PARA PROMOVERLO A TRAVÉS DE SU BUZÓN TRIBUTARIO PERSONAL.-**
- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17-K, 19-A, 121 y 123 del Código Fiscal de la Federación, las personas físicas y morales inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, tendrán asignado un buzón tributario, el cual consiste en un sistema de comunicación electrónico ubicado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, mediante el cual la autoridad fiscalizadora realizará la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que emita; mientras que los contribuyentes, presentarán promociones, solicitudes de avisos, darán cumplimiento a requerimientos de la autoridad o bien presentarán el recurso de revocación, teniendo la opción de realizarse optativamente con la firma electrónica avanzada de la persona moral titular destinataria del acto o resolución administrativa, o bien, utilizando la firma electrónica avanzada de su representante legal.

- En tal lógica, el representante legal de una persona moral puede interponer el recurso de revocación a través de su buzón tributario personal utilizando su firma electrónica avanzada, siempre y cuando indique que promueve a nombre de su representada y actuando con ese carácter.
- *Juicio Contencioso Administrativo Núm. 89/21-30-01-2-OT.- Resuelto por la Sala Regional del Centro IV y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 9 de mayo de 2023, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor por Ministerio de Ley: Julio Antonio Gómez Rodríguez- Secretaria: Lic. Ana Karina López Victoria.*
- *R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 27. Marzo 2024. p. 446*

13. Requisitos del escrito: 18 y 122 CFF

- El recurso de revocación deberá satisfacer los siguientes requisitos:
 - **18CFF:**
 - a) *El nombre, la denominación o razón social, y el domicilio fiscal manifestado al registro federal de contribuyentes, para el efecto de fijar la competencia de la autoridad, y la clave que le correspondió en dicho registro.*
 - b) *Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.*
 - c) *La dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.*
 - **122CFF:**
 - d) *La resolución o el acto que se impugna.*
 - e) *Los agravios que le cause la resolución o el acto impugnado.*
 - f) *Las pruebas y los hechos controvertidos de que se trate.*

19. improcedencia: 124 CFF

- El RR es improcedente contra actos administrativos:
 - ✓ *Que no afecten el interés jurídico del recurrente.*
 - ✓ *Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de sentencias.*
 - ✓ *Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*
 - ✓ *Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.*
 - ✓ *Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.*
 - ✓ *Si son revocados los actos por la autoridad.*

- ✓ Que hayan sido dictados por la autoridad administrativa en un procedimiento de resolución de controversias previsto en un tratado para evitar la doble tributación, si dicho procedimiento se inició con posterioridad a la resolución que resuelve un recurso de revocación o después de la conclusión de un juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- ✓ Que sean resoluciones dictadas por autoridades extranjeras que determinen impuestos y sus accesorios cuyo cobro y recaudación hayan sido solicitados a las autoridades fiscales mexicanas, de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales sobre asistencia mutua en el cobro de los que México sea parte.
- ✓ Contra actos que tengan por objeto hacer efectivas fianzas otorgadas en garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros.

20. Sobreseimiento: 124-A CFF

- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:
 - ✓ *Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso.*
 - ✓ *Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia.*
 - ✓ *Cuando de las constancias que obran en el expediente administrativo quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada.*
 - ✓ *Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.*

21. Trámite

- Cuando el recurso cumple con los requisitos que exigen los artículos 122 y 123 del CFF y no se advierta alguna causal de improcedencia, se admitirán el recurso y las pruebas ofrecidas y adjuntas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones, sin embargo, no se considerará comprendida en esta prohibición la petición de informes a las autoridades fiscales, respecto de hechos que consten en sus expedientes o de documentos agregados a ellos.
- Para el trámite, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas y admitidas, serán aplicables las disposiciones legales que rijan para el juicio contencioso administrativo federal, a través del cual se puedan impugnar las resoluciones que pongan fin al recurso de revocación, en tanto no se opongan a lo dispuesto en este Capítulo.

- La autoridad que conozca del recurso, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, así como ordenar la práctica de cualquier diligencia.

23. ¿En qué sentidos puede resolver la autoridad?

- Conforme al art. 133 CFF, la resolución que ponga fin al recurso podrá:
 - ✓ a) Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso.
 - ✓ b) Confirmar el acto impugnado.
 - ✓ c) Mandar reponer el procedimiento administrativo o que se emita una nueva resolución.
 - ✓ d) Dejar sin efectos el acto impugnado.
 - ✓ e) Modificar el acto impugnado o dictar uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente.
 - ✓ Cuando se deje sin efectos el acto impugnado por la incompetencia de la autoridad que emitió el acto, la resolución correspondiente declarará la nulidad lisa y llana.

26. Plazo para resolver y notificar la resolución

- La autoridad deberá dictar resolución y notificarla en un término que **no excederá de tres meses** contados a partir de la fecha de interposición del recurso.

27. Confirmativa ficta

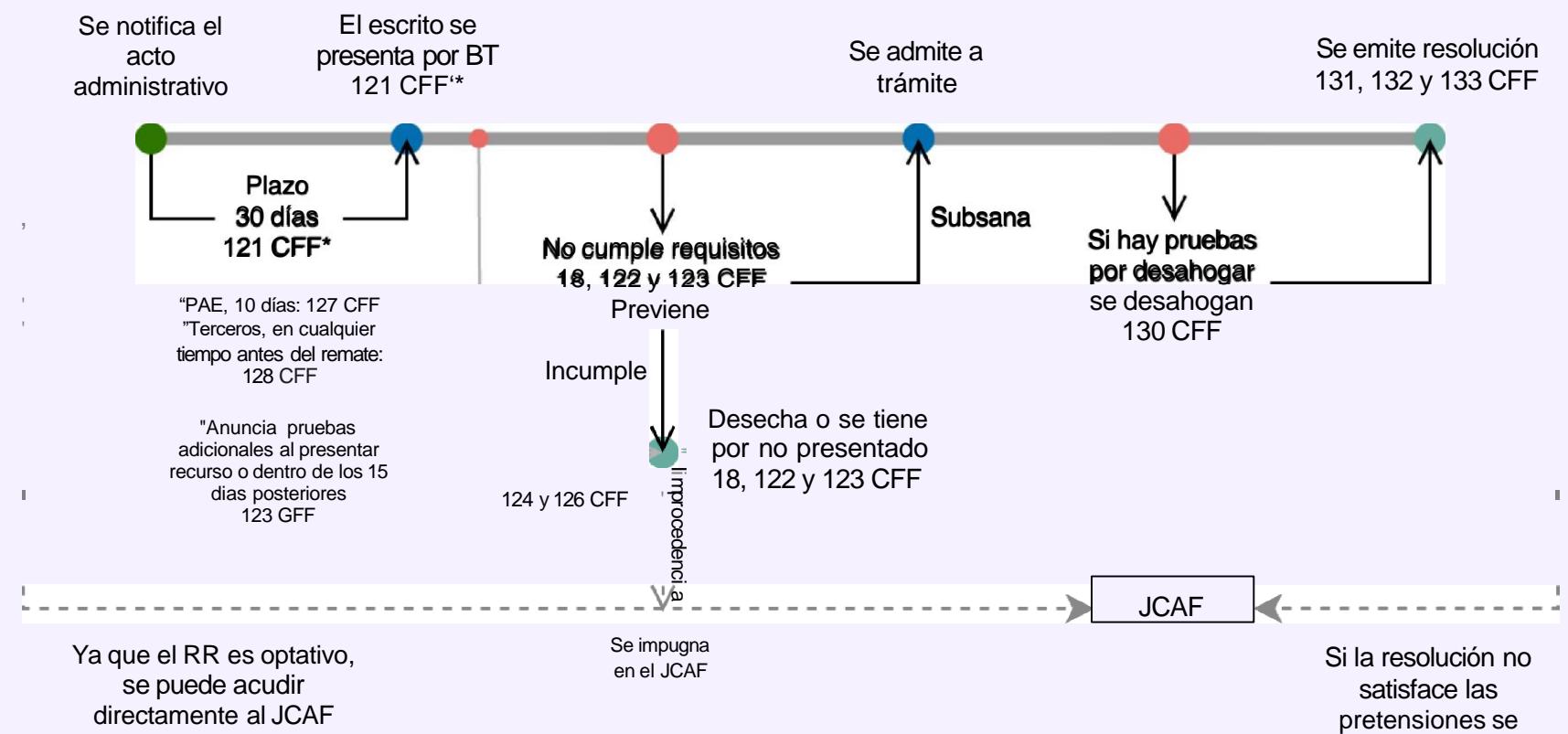
- El silencio de la autoridad significará que se ha confirmado el acto impugnado.
- El recurrente podrá decidir esperar la resolución expresa o impugnar en cualquier tiempo la presunta confirmación del acto impugnado.

28. Suspensión del acto recurrido y garantía del interés fiscal

- Conforme al artículo 144 del CFF, con la interposición del recurso es procedente la suspensión de la ejecución del procedimiento administrativo de ejecución, para este efecto se debe acreditar su interposición y no será necesario garantizar el interés fiscal para su procedencia.

29. Ventajas del recurso de revocación

- Una desventaja del recurso de revocación es que debe interponerse ante la misma autoridad administrativa que emitió el acto, por lo que es muy probable que no considere fundada la impugnación y resuelva a su favor.
- Sin embargo, hay aspectos por los que su interposición si representa algunas ventajas:
 - 1) Tiempo para formular una defensa más sólida, ya que se pueden formular nuevos agravios en el JCAF por el principio de litis abierta.
 - 2) Suspensión de la ejecución del acto recurrido sin la obligación de garantizar el interés fiscal.
 - 3) Oportunidad de presentar un recurso sin formular agravios o señalar hechos ante el inminente vencimiento del plazo de interposición, la prevención dará tiempo suficiente para formular la defensa.
 - 4) Nuevos vicios de ilegalidad en el trámite o resolución del recurso que pueden generar la nulidad del acto recurrido.



Recurso de Revocación 116 y 117 CFF

30. ¿Cómo se presenta el recurso de revocación en el BT?

Government of Mexico | Hacienda | SAT

Trámites Gobierno Q

Inicio Trámites y servicios Personas Empresas B Búsqueda Buscar ☰

Bienvenid@ al Portal del SAT

 Nuevo Contribuyente

 Continuar al sitio

Continuamos al sitio ➔

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación de México.

Ingresamos al BT →



Trámites y servicios

- RFC, personas
- e.firma, personas
- Declaraciones para personas
- Cita
- Factura electrónica
- (Icons: gear, document, hand, money bag, plus)



Actualiza tu Buzón Tributario

- Devoluciones y compensaciones
- Recurso de revocación y consultas
- Servicios disponibles del Buzón...

Ingresamos en
la opción RRev
y consultas



Personas | Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero | Buscar |

GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | SAT | Trámites y servicios para personas físicas | Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | Otros trámites y servicios | Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Presenta el recurso de revocación contra actos o resoluciones emitidas por la autoridad fiscal

Acceso por contraseña

RFC: Contraseña: e.firma portable: Captcha:  Escriba la palabra del captcha: e.firma | Enviar

¿Olvidaste tu contraseña? 

Si aún no cuentas con tu contraseña, obténla [aquí](#).
Si aún no cuentas con tu e.firma portable, obténla [aquí](#).
[Requisitos de uso de e.firma portable](#)



The screenshot shows the Mexican Tax Authority (SAT) website interface. At the top, there are links for 'SAT Mexico' and 'SAT'. The top right shows the user's name 'Buzón Tributario de Omar Lara Soto' and a 'Cerrar sesión' button. Below the header is a navigation bar with links for 'Declaraciones', 'Factura electrónica', 'Actualización al RFC y otros padrones', 'Otros trámites y servicios', and 'Mis expedientes'. The date '19 de noviembre de 2022 11:22:37 PM' is also displayed. The main content area shows a sub-menu under 'Otros trámites y servicios' for 'Presenta el recurso de revocación contra actos o resoluciones emitidas por la autoridad fiscal'. A large central window displays the 'TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE RECURSO DE REVOCACIÓN EN LÍNEA - CONDICIONES GENERALES'. The text in this window is a detailed legal notice in Spanish, including sections on definitions, terms of use, and responsibilities. At the bottom of this window are two buttons: 'No acepto' and 'Aceptar'. A teal callout box with the text 'Aceptamos los términos y condiciones' has an arrow pointing to the 'Aceptar' button.



> Otros trámites y servicios > Presenta el recurso de revocación contra actos o resoluciones emitidas por la autoridad fiscal

Paso 1

Datos del solicitante

Seleccionar documentos

adjuntar documentos

Paso 4

Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Datos del Promovente

Domicilio del Promovente

Calle ② Número exterior ② Número interior ②

CHILPANCINGO 3456 5

Colonia ② Delegación / Municipio ② Estado ②

Correo electrónico ②

fiscal@gmail.com

Administración Desconocida MEXICO (ESTADOS UNIDOS)

Datos de la Promoción

* Campos obligatorios

Domicilio del Promovente

Calle ? Número exterior ? Número interior ?
CHILPANCINGO 3456 5
Colonia ? Delegación / Municipio ? Estado ?
VILLAS DORADAS TIJUANA BAJA CALIFORNIA

--SELECCIONE--

- Administración Central de Amparo e Instancias Judiciales
- Administración Central de Análisis Técnico Fiscal
- Administración Central de Análisis y Evaluación de Riesgos
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría Fiscal Federal
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Auditoría de Comercio Exterior
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Recaudación
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Recursos y Servicios

--SELECCIONE--

Para el trámite que se está realizando, estos datos obtenidos del Padrón de Contribuyentes se tomarán como válidos. De no ser correctos, favor de realizar el trámite correspondiente a través de los canales oficiales antes de continuar.

Seleccionamos a la autoridad que emitió el acto administrativo y damos clic en siguiente

Siguiente



> Otros trámites y servicios > Presenta el recurso de revocación contra actos o resoluciones emitidas por la autoridad fiscal

Paso 1

Datos del
solicitante

Paso 2

Seleccionar
documentos

Paso 3

Adjuntar
documentos

Paso 4

Firmar petición

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Selección de Documentos

Nota. Da clic a elección de los documentos que va a anexar dar clic en el botón "Siguiente". Se le recuerda que en cualquier momento se puede requerir la documentación original.

Nombre
Escrito de Promoción

Documentos que se Ofrecen / Adjuntan a la Promoción

1
Resolución o Acto Impugnado
<input type="checkbox"/> Constancia de Notificación
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

Todos los documentos adjuntos se revisarán y se sujetarán a la legislación.

Paso 1
Datos del solicitante

Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Selección de Documentos

Nota: Despues de seleccionar los documentos que va a anexar, dar clic en el botón "Siguiente". Se le recuerda que en cualquier momento se puede requerir la documentación original.

Documentos Obligatorios

(1) Escrito de Promoción

Documentos que se Ofrecen / Adjuntan a la Promoción

(2) Resolución o Acto Impugnado
 Constancia de Notificación
 Pruebas
 Anuncio de Pruebas Adicionales
 Documentación Relacionada

Todos

Nombre

Nombre

Anterior Siguiente

Todo documento que adjunte se recibirá sin prejuzgar su integridad y será sujeto a revisión.

(1) El escrito de promoción (recurso de revocación) siempre aparece seleccionado.
(2) Seleccionamos las casillas de los documentos que adjuntaremos y damos clic en siguiente

Paso 1
Datos del solicitante

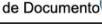
Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Anexar Documentos

Tipo de Documento 

Escrito de Promoción 

Escrito de Promoción 

—SELECCIONE—

Escrito de Promoción

Resolución o Acto Impugnado

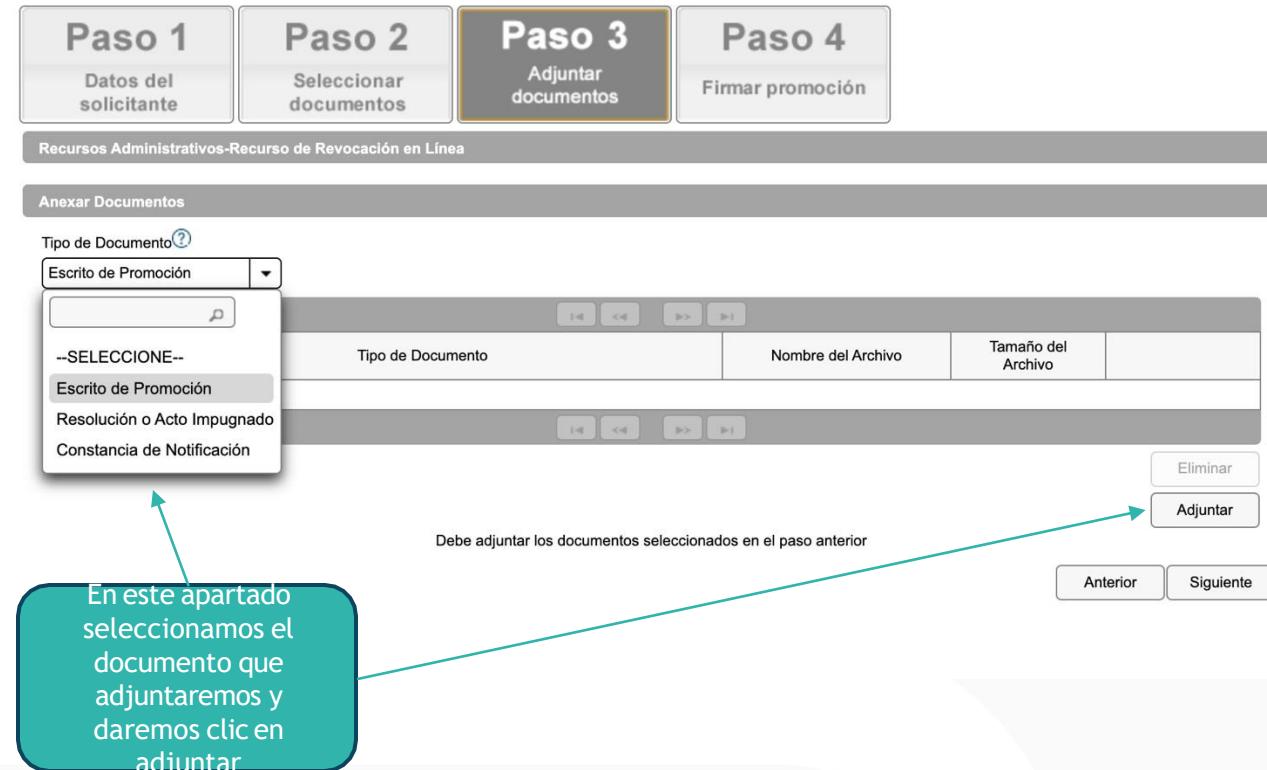
Constancia de Notificación

Debe adjuntar los documentos seleccionados en el paso anterior

Adjuntar

Anterior Siguiente

En este apartado seleccionamos el documento que adjuntaremos y daremos clic en adjuntar



Paso 1
Datos del solicitante

Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Anexar Documentos

Tipo de Documento ?
Escrito de Promoción

No hay resultados para mostrar

Adjuntar

Adjuntar archivo

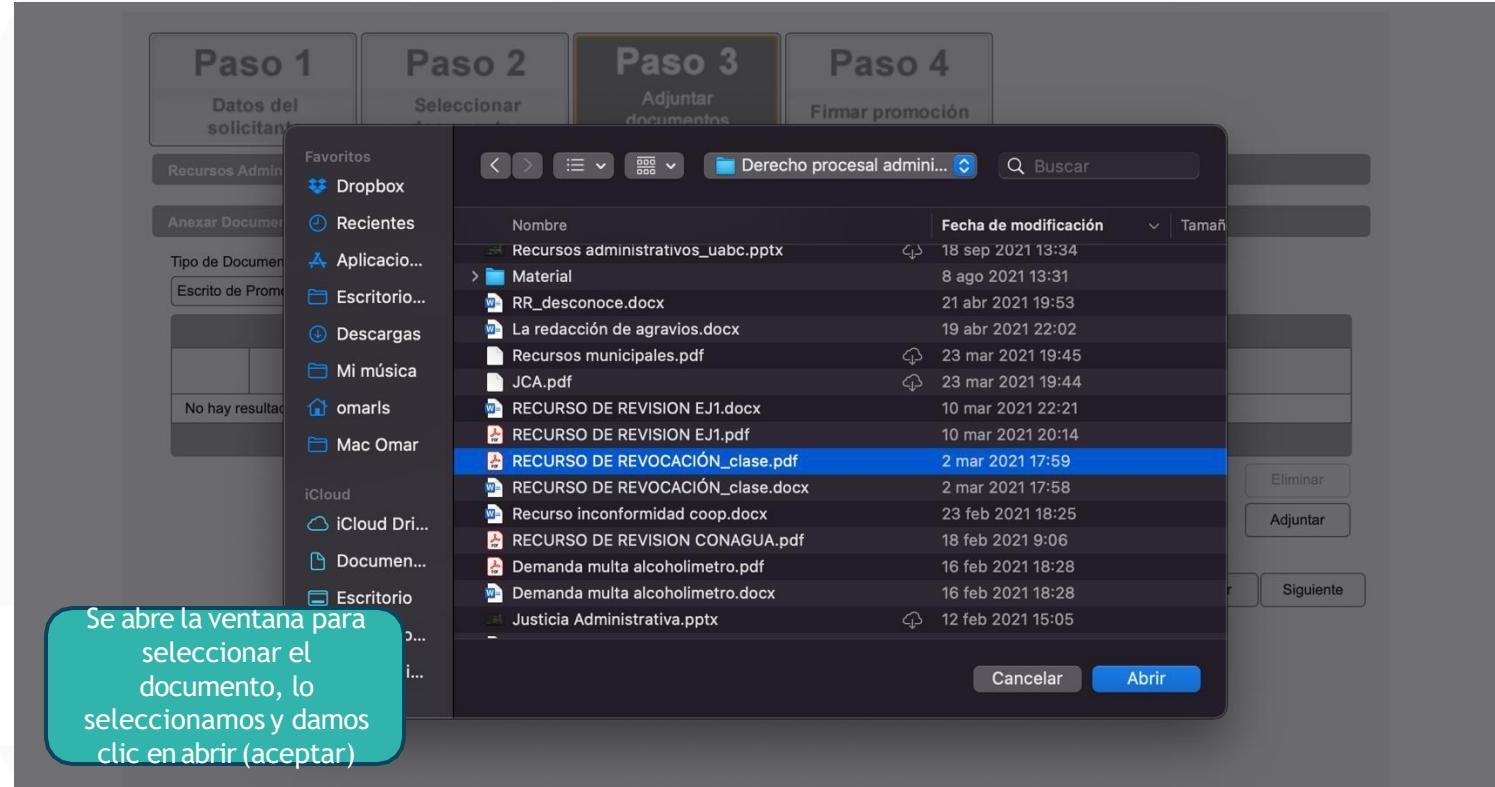
+ Seleccionar Adjuntar Cancelar

Daremos clic en el botón seleccionar

Eliminar Adjuntar

Anterior Siguiente

Cerrar



Paso 1
Datos del solicitante

Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Anexar Documentos

Tipo de Documento

No hay resultados para mostrar

Adjuntar

Adjuntar archivo

RECURSO DE REVOCACIÓN_clase.pdf 169.15 KB

Ya seleccionado el documento daremos clic en el botón adjuntar

Anterior Siguiente

Eliminar Adjuntar

Un aviso nos indica que el documento se adjunto correctamente y podremos visualizarlo.
*Repetimos lo anterior para los demás documentos

Paso 1
Datos del solicitante

Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Anexar Documentos

 Documento adjuntado correctamente

Tipo de Documento 

	Tipo de Documento	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	
<input type="checkbox"/>	Escrito de Promoción	RECURSO DE REVOCACIÓN	165.18 Kb	<input type="button" value="Ver"/>

Debe adjuntar los documentos seleccionados en el paso anterior

Paso 1
Datos del solicitante

Paso 2
Seleccionar documentos

Paso 3
Adjuntar documentos

Paso 4
Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Anexar Documentos

Tipo de Documento 

—SELECCIONE—

	Tipo de Documento	Nombre del Archivo	Tamaño del Archivo	
<input checked="" type="checkbox"/>	Escrito de Promoción	RECURSO DE REVOCACIÓN_	165.18 Kb	Ver
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolución o Acto Impugnado	03_Resolución.pdf	902.05 Kb	Ver
<input checked="" type="checkbox"/>	Constancia de Notificación	03a_Constancia de notificacion.	111.75 Kb	Ver

Debe adjuntar los documentos seleccionados en el paso anterior

[Anterior](#) [Siguiente](#)

Una vez adjuntados todos los documentos daremos clic en el botón “siguiente”

Paso 1

Datos del
solicitante

Paso 2

Seleccionar
documentos

Paso 3

Adjuntar
documentos

Paso 4

Firmar promoción

Recursos Administrativos-Recurso de Revocación en Línea

Firmar

Para finalizar firmaremos
con nuestra firma
electrónica.

*Si es persona moral
podrá utilizarse la de la
sociedad o la del
representante

Acceso a los servicios
electrónicos del SAT

FIEL

Certificado (cer) Sin archivos... Seleccionados

Clave privada (key) Sin archivos... Seleccionados

Contraseña de clave privada

RFC

Anterior

HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM
Hora Centro

4:00 PM
Hora Noroeste



Escúchanos en:

